Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12501.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-8127-C-2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Empleados Públicos Provinciales del Neuquén (CEPPRON) solicita prórroga de la cesión del terreno que ocupa sobre calle Río Negro Nº 1770, individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-5835.-

Que oportunamente en el año 1983 y por Ordenanza Nº 1843, se le otorgó permiso de uso y ocupación por el término de veinte (20) años.-

Que la institución peticionante, Club de Empleados Públicos Provinciales del Neuquén (CEPRON), ha cumplido acabadamente con los términos de la norma supra mencionada, por lo que corresponde otorgar la prórroga solicitada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 069/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 012/2012, el día 07 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2012, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, sin opción a compra, por el término de veinte (20) años en carácter de prórroga, y renovable, INSTRANSFERIBLE a favor del Club De Empleados Públicos Provinciales Del Neuquén (CEPPRON), sobre el inmueble ubicado en calle Río Negro Nº 1770 del Barrio Belgrano de esta ciudad, designado como Lote B de la Chacra 74, con una superficie de 9.514,90 mts2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-5835-0000, con destino a Sede Social y obras destinadas a esparcimiento de sus socios.-

ARTICULO 2°): El Club De Empleados Públicos Provinciales De Neuquén (CEPPRON), abonará un canon mensual, actualizable cada dos (2) años, que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la Entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad, orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas.

Concejo Deliberante de la Bolad de Neuquén Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Las obligaciones y derechos de ambas partes quedarán establecidas en los convenios correspondientes, los que deberán ser suscriptos oportunamente.-

ARTICULO 3°): Quedan a cargo de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructurales, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

ARTICULO 4°): La permisionaria tiene las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso Municipal correspondiente.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°): DEROGASE la Ordenanza Nº 1843.

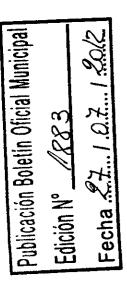
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° 8127-C-2011).-

ES COPIA

am

FDO: CONTARDI SPINA





Ordenanza Municipal Nº 12501 12061

Promulgada por Decreto 1.º 0706 12082

Expta Nº 08,8727-C-11

Obs. 2